

Este Ministerio ha dispuesto se conceda la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente: 16.374

Municipio: Las Rozas. Provincia: Madrid. Denominación: «Atlanta de Grecia». Domicilio: Manzana «N», polígono 4-A. Titular: Atlante de Grecia, Sociedad Cooperativa Limitada. Fecha de autorización previa: 7 de mayo de 1986. Nivel: Preescolar; número de unidades: 3 (1 de Jardín de Infancia y 2 de Párvulos); puestos escolares: 120. Nivel: EGB; número de unidades: 8; puestos escolares: 320.

Municipio: Segovia. Provincia: Segovia. Denominación: «Burbujas». Domicilio: Calle Santa Isabel, 11. Titular: Doña Ana María Antonia Hidalgo Sánchez. Fecha de autorización previa: 20 de octubre de 1987. Nivel: Preescolar; número de unidades: 1 (Jardín de Infancia); puestos escolares: 30.

1560 *ORDEN de 15 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 20 de junio de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dominica Gómez Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Dominica Gómez Sánchez, contra resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 20 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando en lo necesario el recurso contencioso-administrativo deducido por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, que actúa en representación de doña Dominica Gómez Sánchez, contra la Administración del Estado, declaramos que la demandante tiene derecho a percibir de la Administración los emolumentos correspondientes al cargo de Profesora de Educación General Básica, desde el día 1 de septiembre de 1985 hasta el día 1 de septiembre de 1986; y condenamos a la Administración al pago de los mismos. No hacemos una expresa condena en las costas del proceso a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

1561 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de EGB y Preescolar denominados «San Luis», de Pravia (Asturias).*

Examinado el expediente promovido por la Sociedad «Colegio San Luis, Sociedad Cooperativa Limitada», relativo al cambio de titularidad de los Centros privados de enseñanzas, denominados «San Luis», sitos en la calle Jovellanos, 20, de Pravia (Asturias), que cuenta con clasificación definitiva para diez unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 29 de enero de 1987, y autorización definitiva para una unidad de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 28 de octubre del mismo año, respectivamente;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «San Luis», a favor del Patronato Benéfico Docente «Nuestra Señora del Carmen»;

Resultando que mediante escritura de arrendamiento otorgada ante el Notario de Pravia don Luis Sobrino González, con el número 222/1988 de su protocolo, y escritura de cesión de titularidad y complementaria o aclaratoria de la anterior, otorgada ante el mismo

Notario, con el número 1.660/1988 de su protocolo, don José Luis Argüelles Menéndez, en representación de la Fundación «Nuestra Señora del Carmen», cede la titularidad a todos los efectos de los citados Centros a favor de la Sociedad «Colegio San Luis, Sociedad Cooperativa Limitada», que, representada en dichos actos por don Ceferino Gómez Varela, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «San Luis», de Pravia (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por la Cooperativa de Enseñanza «Colegio San Luis, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1562 *ORDEN de 19 de diciembre de 1988 por la que se revisan y actualizan las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros «Medalla Milagrosa», de Avila; «Abraham Lincoln», «Federico Salvador», de Madrid, y «Diego Lainez», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Examinados los expedientes que corresponden a los Centros privados de Bachillerato relacionados en solicitud de revisión de la orden por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del precepto informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Avila. Municipio: Avila. Localidad: Avila. Denominación: «Medalla Milagrosa». Domicilio: Avenida Alférez Provisional, 35. Titular: Hijas de la Caridad. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares; rectificándose, en consecuencia, número de puestos escolares y modificándose en tal sentido la Orden de 28 de marzo de 1988.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Abraham Lincoln». Domicilio: Illescas, 5. Titular: «Sociedad Amittia, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 13 unidades y capacidad para 510 puestos escolares; autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 16 de septiembre de 1987.